Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II".

CONTR. 2023 386638.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA E.D.A.R. DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)"

LOTE 2025 2123

Mediante Resolución de 19 de enero de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II ". CONTR 2023 386638**

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA E.D.A.R. DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)"

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 2 de febrero de 2024, con un presupuesto base de licitación total de **cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro euros con ochenta céntimos (455.704,80 €)** IVA excluido, más **cincuenta y dos mil veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (52.025,87 €)** en concepto de IVA, haciendo un total de **quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos (551.402,81 €)**, correspondiendo al Lote I un importe de **doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (251.634,70 €)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 marzo de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE I
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	X
CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)	X
SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)	X
OMICRON AMEPRO, S.A.	X
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	X
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	X
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	X
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	X
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	X

ENTIDAD:	LOTE I
UTE CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	X
UTE ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL) - GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	X

Acto seguido se procedió a la apertura del **Sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP, resultando que presentaba deficiencias la documentación de las siguientes licitadoras:

- **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**

Presentó DEUC indicando en el apartado A, Información sobre el operador económico, el nombre del representante de la empresa, por lo que debía presentar nuevo DEUC indicando en el apartado anterior el nombre de la empresa licitadora, debidamente firmado.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, para examinar la documentación general del Sobre 1 , calificación administrativa en trámite de subsanación y, proceder a la apertura del Sobre 2, criterios valorados mediante un juicio de valor.

Se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (Sobre 1) debidamente aportada por las entidades, previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, resultando que:

- **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, había subsanado correctamente, por lo que resultó admitida por la Mesa.

A continuación se procedió a la apertura del **Sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del Sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, la Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha 17 de febrero de 2025, que contenían la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acordó por unanimidad aceptarlos, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

A continuación se procedió a la apertura del **Sobre 3**. La Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente respecto al Lote I:

EMPRESA	IMPORTE	SEGUIMIENTO WEB
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	161.586,91	sí
CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	153.476,37	sí
SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)	158.779,41	sí
OMICRON AMEPRO, S.A.	159.195,34	sí
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.	160.900,69	sí
BETANCOURT INGENIEROS S.L.P	162.500,00	sí
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	160.330,00	sí
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	161.790,00	sí
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	160.089,58	sí
TÉCNICAS GADES S.L.	161.795,50	sí
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL-ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	194.727,82	sí
ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	161.982,04	sí

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP. Resulta que las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en **157.820,46 €**, esto es, una baja del **24,11 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se aprecia como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- **CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)**

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha 9 de abril de 2025, relativos a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote I:

La oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, debido a que era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en **157.820,46 €**, esto es, una baja del **24,11 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fue la presentada por la empresa licitadora:

- **CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)**

La Mesa aceptó la motivación que incorporaban los informes, que se publicaron junto al acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por la empresa anteriormente citada, por ser considerada anormalmente baja.

Se continuó con el procedimiento de adjudicación, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores fue la siguiente respecto al Lote I:

ENTIDAD:	I/O	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
BETANCOURT INGENIEROS S.L.P	162.500,00 €	48,20	46,63	94,83
UTE ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	161.982,04 €	47,60	47,10	94,70
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	160.089,58 €	44,50	48,81	93,31
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.	160.900,69 €	44,20	48,08	92,28
SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)	158.779,41 €	42,20	50,00	92,20
TÉCNICAS GADES S.L.	161.795,50 €	44,20	47,27	91,47
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	161.586,91 €	43,60	47,46	91,06
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	161.790,00 €	41,80	47,28	89,08
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	160.330,00 €	39,20	48,60	87,80
OMICRON AMEPRO, S.A.	159.195,34 €	30,40	49,62	80,02
UTE CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL-ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	194.727,82 €	40,10	20,50	60,60

La oferta que reunía la mejor relación calidad precio, respecto al Lote I, fue la presentada por la empresa **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.** que obtuvo **94,83 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **162.500,00 €** (IVA excluido).

Esta licitadora presentó también mejor oferta respecto al Lote II. Conforme establece el Anexo I del PCAP, el "*número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **UNO (1)**, ya se presente individualmente o en UTE, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la persona licitadora mejor posicionada, aunque ya resultara adjudicataria de otro/s lote/s*". Se comprobó, por tanto, que el orden de preferencia manifestado en su oferta era el Lote II sobre el Lote I.

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por las licitadoras con mejor oferta, conforme requerimientos cursados al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote I:

UTE ATTEC, S.L.-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.

- Respecto a los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, **ATTEC, S.L.** presentó el certificado del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 y las cuentas anuales, pero no quedaba acreditado que las cuentas presentadas fueran las realmente depositadas. Según dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Admnistración*", por lo que se realizó consulta de la documentación aportada por la licitadora en el expediente CONTR 2020 567441 "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN DE LA EDAR DE CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA)". Se comprobó que presentó depósito y cuentas, correspondiente al año 2021, debidamente selladas por el Registro Mercantil, por lo que se consideró suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera.

- Respecto a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, **GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.** no acreditó que contaban con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Atendiendo al artículo anteriormente citado,

se realizó consulta al Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), comprobándose que tenían un plan de igualdad inscrito y en vigor.

Respecto a los documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional y la documentación referente a la adscripción de medios, del Lote I, las vocales técnicas solicitaron más tiempo para poder valorarlos más detenidamente.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por la licitadora con mejor oferta, conforme requerimientos cursados al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote I:

UTE ATTEC, S.L.-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.

• Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se han comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se apreció que:

-COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS, en el curriculum vitae, presentó obras de infraestructuras hidráulicas sin especificar la duración de los trabajos, necesaria para acreditar la experiencia mínima requerida, tal y como exige el anexo I, apartado 4.D del PCAP, esto es, un mínimo de tres años en obras de infraestructuras hidráulicas. Las obras de infraestructuras hidráulicas en las que debían especificar la duración para poder determinar si cumple con dicha experiencia son:

- OBRA DE EMERGENCIA. DEPOSITO DE AGUAS POTABLE DE LEBRIJA
- OBRA DE EMERGENCIA. EDAR UTRERA
- OBRA DE EMERGENCIA. LOS ROSALES
- OBRA DE EMERGENCIA DE EL REAL DE LA JARA
- OBRA/PROYECTO EN EL PEDROSO

Por todo ello, deberían acreditar que la persona propuesta reunía la experiencia exigida en el anexo I, apartado 4.G del PCAP, esto es, 3 años en obras de infraestructuras hidráulicas, teniendo en cuenta todos los defectos advertidos anteriormente.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a las empresa para que presentase tal documentación, otorgándole para ello **tres días naturales**, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote I, **UTE ATTEC, S.L.-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.,** en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente .

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote I a favor de la **UTE ATTEC, S.L. - GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.**, que obtuvo **94,70 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **161.982,04 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la

persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II ". CONTR 2023 386638, LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA E.D.A.R. DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA) (LOTE 2025 2123)"** a la **UTE ATTEC, S.L. - GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento sesenta y un mil novecientos ochena y dos euros con cuatro céntimos (161.982,04 €) más treinta y cuatro mil dieciséis euros con veintitrés céntimos (34.016,23 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (195.998,27 €)** y un plazo de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA